



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en Calle German Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Rector, Dr. Orestes Cachay Boza, identificado con DNI N° 08446599, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 03899-R-16 de fecha 25 de julio de 2016, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con RUC N°. 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Dr. Jorge Luis Salas Arenas, identificado con DNI N° 29231340 y designado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 012-2018-AMAG-CD de fecha 27 de agosto del 2018; quien tiene la facultad de suscribir el presente convenio en materia de justicia y otros documentos de su competencia, que en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**; para el caso de mencionarlos conjuntamente a la UNIVERSIDAD y la ACADEMIA, se les denominará "LAS PARTES", de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA, es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

LA UNIVERSIDAD, fundada el 12 de mayo de 1551, es la primera universidad del país, la más antigua del continente americano y de toda la cuenca del Pacífico. Es una comunidad académica formada por docentes, estudiantes y graduados. Su misión esencial es el cultivo y desarrollo del saber, que sustenta la formación humana integral, el desarrollo académico y la calificación profesional, para contribuir a la liberación humana y la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria basada en el reconocimiento del valor de la diversidad y el respeto a la vida en la perspectiva de contribuir a la transformación social del país.

Es una institución pública laica, autónoma académica, normativa y administrativamente. La comunidad sanmarquina constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores promueve el desarrollo de la educación en su más alto nivel mediante el fomento de la investigación científica, la creación de tecnología, humanística y artística. Así como la extensión social de calidad, en una dinámica de autoevaluación permanente e interacción con otras comunidades universitarias, para alcanzar la excelencia académica y los fines señalados en el Estatuto.



CLAÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme a la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En mérito al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 3.1 Desarrollar en forma conjunta programas, cursos y actividades de capacitación, orientadas a la formación o capacitación en temas vinculados al sistema de justicia, dirigidas a jueces, fiscales, auxiliares de justicia y asistentes de función fiscal, así como aspirantes a la magistratura.
- 3.2 Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación del público usuario consignado en la cláusula segunda del presente convenio.
- 3.3 Propiciar actividades de formación especializada posgrados, en materias vinculadas a la carrera de la magistratura, a favor del público usuario de la ACADEMIA, señalando en la cláusula segunda, para lo cual podrán suscribirse los Convenios Específicos que resulten necesarios, a través de los funcionarios facultados para ello.
- 3.4 Apoyarse recíprocamente en la difusión de las actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente convenio.
- 3.5 Proporcionar el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos, pedagógicos y de publicaciones.
- 3.6 Brindar de acuerdo a su capacidad, el soporte logístico y la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades que se organicen en sus respectivas sedes institucionales.
- 3.7 Designar a su representante, que servirá de enlace, para el desarrollo de los temas relacionados con las actividades académicas a ejecutarse.
- 3.8 Coadyuvar al logro de los objetivos, dotando según disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, de docentes para el desarrollo de las actividades de capacitación realizadas en el marco del presente convenio.
- 3.9 Acceso a la biblioteca Virtual.



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las PARTES acuerdan suscribir convenios específicos para los diferentes aspectos que requiera el objetivo del convenio Marco. En dichos convenios específicos se definirán los alcances, plazos y condiciones particulares entre otros. Los convenios específicos que puedan celebrar **Las PARTES** estará necesariamente sujetos a las disposiciones presupuestales de **Las PARTES**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas estén facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre estas.

Toda actividad que se desarrolle en el marco del presente convenio y que requiera alguna obligación de naturaleza financiera, estará supeditada a la disponibilidad de recursos presupuestales de ambas instituciones, recursos presupuestarios que deben ser los estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades a ejecutarse, quedando asimismo sujetas a las decisiones de los órganos competentes de las entidades que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio específico, las partes convienen en nombrar a los siguientes coordinadores:

- Por **LA ACADEMIA**, el Director Académico.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Los coordinadores designados por **LAS PARTES** elaborarán y propondrán en forma anual un programa de actividades para la ejecución del presente convenio. Igualmente, los coordinadores consultarán, cuando sea necesario a **LA ACADEMIA** o a **LA UNIVERSIDAD**, a fin de ejecutar y materializar el desarrollo de las acciones de cooperación y elaborarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencia que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el





entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (02) años. Antes de su finalización **LAS PARTES**, podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por el mismo periodo.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos.
3. Por acuerdo de las **LAS PARTES**.

La decisión de resolución anticipada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción, ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente y que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, a los días del mes de del 2019.

30 ABR. 2019



[Handwritten signature of Jorge Luis Salas Arenas]

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente
Academia de la Magistratura

[Handwritten signature of Orestes Cachay Boza]



ORESTES CACHAY BOZA
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

[Handwritten signature of Dr. Heli Jaime Barrón Pastor]

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales